



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartado A, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 38, fracción VII, 53 al 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 20 al 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, y con base al procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los **25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES**, quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la renovación de las personas integrantes del Poder Legislativo, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: ASPECTOS GENERALES.

Podrán participar en el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales Electorales, la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a una población en situación de discriminación o históricamente vulnerado, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

- Del **10 de septiembre al 09 de octubre del 2023**, se registrarán en línea las personas aspirantes a integrar algún Consejo Distrital.

Los formatos autorizados estarán disponibles en el sistema de registro en línea del **10 de septiembre al 09 de octubre del 2023**, en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDA. CARGOS A DESIGNAR E INICIO FORMAL DE ACTIVIDADES.

- I. Una Presidencia del Consejo;
- II. Una Secretaría, y
- III. Cuatro Consejerías Electorales, con sus respectivas Suplencias.

Atendiendo al principio de paridad de género, dichos órganos serán conformados de manera paritaria e inclusiva y quedarán formalmente instalados a más tardar el **30 de noviembre de 2023**.

TERCERA: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Las etapas del procedimiento de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los 25 Consejos Distritales Electorales, serán las siguientes:

- I. Registro de las personas aspirantes;
- II. Examen de conocimientos;
- III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
- IV. Valoración curricular;
- V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
- VI. Entrevista;
- VII. Elaboración y observación de las listas de personas que cumplieron las etapas previas.
- VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y
- IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales, deberán aprobar todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección y, preferentemente, residir en el Distrito donde aspire a integrar al Consejo Distrital respectivo.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo;

Tener dieciocho años de edad o más;

Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO;
- No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, a menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

QUINTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Las personas que ostenten la Titularidad de la Presidencia y Secretaría de los 25 Consejos Distritales Electorales durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario completo, por lo que no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión u ocupación remunerada. La contravención a lo señalado con anterioridad será causal de separación inmediata del cargo.
- Las personas que sean designadas al cargo de Presidencias y Secretarías deberán firmar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos.



- Las personas Titulares de las Secretarías de los Consejos Distritales dado lo especializado de sus atribuciones, además de reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejera o Consejero Electoral de un órgano desconcentrado, preferentemente deberán contar con estudios en licenciatura en derecho o acreditar que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las personas que sean designadas como integrantes de los órganos desconcentrados, no podrán concursar para otro proceso de selección relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.
- Tratándose de las personas que sean designadas como Consejeras y Consejeros de los órganos desconcentrados no podrán tener otro empleo relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

- Currículum vitae firmado por la persona aspirante, el cual deberá contener entre otros datos: nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docencia y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación. Además, deberá señalar si se autoadscribe indígena, afrooaxaqueña, de las diversidades sexuales y de género, con discapacidad, y/o si habla alguna lengua indígena. Asimismo, deberá señalar si ha participado en otros procesos electorales como integrante de algún órgano desconcentrado, señalando el cargo, el órgano desconcentrado, así como el proceso electoral en el que participó y el tiempo que duró en el cargo.
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- Original del acta de nacimiento o la generada en línea.
- Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- Comprobante actualizado del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (vigencia de 3 meses como máximo).
- Declaración bajo protesta de decir verdad de: No haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido condenada o condenado con sentencia firme por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; no haber sido condenada o



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



condenada mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y no haber sido declarado como persona alimentaria morosa, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

- Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste: no haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Escrito de la persona aspirante en el que exprese las razones para ser designada integrante de un órgano desconcentrado.
- En su caso, copia simple del título y/o cédula profesional.
- Aviso de privacidad debidamente firmado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de: No encontrarse activo o activa en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género de este Instituto y del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMA. DE LA REELECCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Se entenderá por reelección el nombramiento consecutivo en el mismo cargo de las personas que hayan integrado los órganos desconcentrados en el cargo de presidencias y consejerías propietarias en el proceso electoral inmediato anterior y, que este proceso electoral aspiren al mismo cargo, en el mismo distrito de conformidad con el límite establecido en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO.

Sin embargo, podrán participar en el proceso de designación de los Consejos Distritales Electorales, aquellas personas que ocuparon las Presidencias y Consejerías electorales propietarias mediante la reelección en el proceso inmediato anterior, siempre y cuando su



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

lugar de residencia haya cambiado o por redistribución, su domicilio se encuentre comprendido en un distrito electoral distinto, cumpliendo al efecto con los requisitos establecidos en la ley de la materia y la normatividad aplicable.



En el caso de las personas aspirantes que hayan desempeñado el cargo de Presidencia de un Consejo Distrital, deberán presentar la constancia de no adeudo respectiva. El incumplimiento de este requisito será causal de improcedencia de la solicitud de registro como aspirante.

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

OCTAVA. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. La ciudadanía interesada en participar para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, podrán realizar su registro en línea en la página del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ingresando a www.ieepco.org.mx y con la finalidad de facilitar el registro de la ciudadanía y de las personas mayores de edad, indígenas o con discapacidad, estará disponible un equipo de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para ser auxiliados en su registro en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, así también, para dudas y preguntas se pone a su disposición el número telefónico 9512281245.

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que la documentación que adjunte al momento de registrarse sea la correcta.

2. Para realizar el registro en línea, **del 10 de septiembre al 09 de octubre de 2023**, estarán disponibles, en el Sistema de Registro, los formatos descargables siguientes:

- a) Solicitud de registro.
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad.
- c) Currículum vitae.
- d) Resumen curricular.
- e) Escrito de razón.
- f) Formato de declaración de autoadscripción a poblaciones en situación de discriminación.
- g) Formato de Aviso de Privacidad.

Con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro en línea, se contará con una "Guía rápida", misma que estará disponible para su consulta en la página web del Instituto.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

3. Al concluir el registro las personas aspirantes recibirán un acuse digital del formato SOLICITUD DE REGISTRO PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, con un folio asignado que contendrá información respecto del registro y documentación adjuntada al sistema, el cual deberán firmar de conformidad y presentarlo al momento del cotejo documental.

4. El sistema de registro en línea, se encontrará disponible a partir del **10 de septiembre** y **será cerrado a las 24:00 horas del día 09 de octubre del 2023**, por lo que, los registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y que no obtengan su respectivo acuse con folio asignado, no serán considerados en el proceso de selección y designación de integrantes de los 25 Consejos Distritales Electorales.

NOVENA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

1.- La guía de estudios se publicará en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y podrá ser descargada ingresando a la siguiente dirección www.ieepco.org.mx **del 10 de septiembre al 09 de octubre de 2023.**

2.- El Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse será la Secretaría Ejecutiva.

3.- El examen de conocimientos consistirá en dos partes, una en materia técnico electoral y otra en competencias básicas. Las personas aspirantes que se hayan registrado en el sistema, que hayan obtenido el acuse digital y que cumplan con todos los requisitos legales, tendrán derecho a presentar dicho examen.

4.- **Del 10 al 11 de octubre de 2023**, se publicarán en el portal de Internet, gaceta electoral y los estrados del IEEPCO las listas de las personas aspirantes que tendrán acceso al examen, así como fechas, horarios y sedes, en las que deberán aplicarse, mismos que serán definidos por la Secretaría Ejecutiva. En dicha página se encontrará disponible un instructivo de indicaciones generales, el cual contendrá la información necesaria y detallada que se requerirá para la presentación del examen.

De igual manera, las personas registradas recibirán un correo electrónico con su folio, el horario y la sede que le corresponderá para la realización del examen.

5.- La aplicación del examen se llevará a cabo de forma presencial en las sedes establecidas para tal efecto, **el sábado 14 de octubre de 2023**, para ello deberán presentarse con el acuse digital o impreso, y en original identificación oficial con fotografía.



6.- Una vez iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contabilizar el tiempo destinado para su realización, mismo que será de 150 minutos, deberán presentarse con 30 minutos de anticipación a la hora señalada, con la finalidad de ubicar el espacio de aplicación e iniciar puntualmente. De acuerdo al horario asignado, se otorgará una tolerancia de hasta 5 minutos.

7.- A más tardar el día **18 de octubre del 2023**, se publicará la lista de las personas aspirantes que accederán a la siguiente etapa.

Esta actividad tendrá un valor de ponderación del **60% de la calificación final**, de conformidad con lo siguiente:

Módulos	Ponderación
Competencias básicas	30 %
Técnico Electoral	70%
Total	100%

DÉCIMA. DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y COTEJO DOCUMENTAL.

Del 19 al 21 de octubre del 2023, se revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en esta convocatoria, por lo que el IEEPCO publicará la lista de las personas aspirantes que pasan a esta etapa, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse en las oficinas del IEEPCO, o en las sedes que se establezcan para ello, o en su caso de manera virtual.

- La Secretaría Ejecutiva, coordinará el trabajo de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos y el cotejo documental, apoyándose de las direcciones ejecutivas del Instituto.
- Las personas responsables del cotejo documental contarán con un listado de verificación de documentos, previstos en el reglamento, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.
- Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES.

1. En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la persona interesada no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con alguna documentación, la



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, procederá a notificar vía correo electrónico a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de **48 horas** contadas a partir de su notificación, para que subsanen la omisión o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

2. No serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado.

El 24 de octubre del 2023, se publicará en la página y estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la lista con los nombres de las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

DÉCIMA SEGUNDA. VALORACIÓN CURRICULAR.

La Secretaría Ejecutiva coordinará las actividades para que las direcciones ejecutivas, del **24 al 26 de octubre del 2023**, realicen la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada uno de las personas aspirantes. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del **10% de la calificación final**.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

Del **26 al 30 de octubre del 2023**, la Secretaría Ejecutiva coordinará a las direcciones ejecutivas para que integren los expedientes de las personas aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos, los cuales serán clasificados por Distrito Electoral, según corresponda y posteriormente los remitirá, para su revisión y validación a las Consejeras, Consejeros Electorales y Consejera Presidenta del Consejo General.

Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

El **30 de octubre del 2023**, se remitirán los expedientes digitales a las Consejeras, Consejeros Electorales y Consejera Presidenta del Consejo General, para su revisión.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

DÉCIMA CUARTA. ENTREVISTA.



Del **03 al 11 de noviembre del 2023**, se desarrollarán las entrevistas por videoconferencia desde las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de ser el caso, desde el domicilio de las personas sustentantes según el calendario y logística definidos por la Secretaría Ejecutiva, mismas que se publicarán en el portal de internet del Instituto, así como en los estrados del mismo.

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

La fase de entrevista será desahogada por las Consejeras, Consejeros Electorales y Consejera Presidenta del Consejo General o por el funcionariado del Instituto, que al efecto se designe. Esta etapa tendrá una ponderación del **30% de la calificación final**.

DÉCIMA QUINTA. ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN A LAS LISTAS DE PERSONAS QUE CUMPLIERON LAS ETAPAS PREVIAS.

1.- Integración de las listas de personas que cumplieron las etapas previas el **12 de noviembre del 2023**.

2.- El **13 de noviembre del 2023** se publicarán las listas de personas que cumplieron las etapas previas en el portal de internet del Instituto: **www.ieepco.org.mx**, así como, en los estrados del mismo.

3.- **Observaciones a las listas de personas que cumplieron las etapas previas.** El **13 de noviembre del 2023**, dichas listas se notificará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, quienes podrán presentar por escrito ante el Consejo General del Instituto, dentro del plazo del **14 al 15 de noviembre del 2023**, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes que hayan cubierto las etapas previas; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

4.- Una vez recibidas las observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOCE, las remitirá a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IEEPCO, para que sean valoradas en la propuesta de integración de los órganos desconcentrados.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

1.- Del **16 al 17 de noviembre del 2023**, se integrarán las propuestas de las personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales que serán sometidas a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, que hayan aprobado cada una de las etapas y quienes hayan obtenido la calificación más alta.



Criterios de evaluación			
Examen de conocimientos	Valoración curricular	Entrevista	Total
60 %	10%	30%	100%

2.- A más tardar el **24 de noviembre del 2023**, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobará el dictamen de las propuestas de integración de los 25 Consejos Distritales Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

1. A más tardar el **27 de noviembre del 2023**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará con al menos el voto de cinco Consejeras o Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, a las personas que integrarán los 25 Consejos Distritales Electorales, con sus respectivas suplencias, mediante dictamen que apruebe el Consejo General.

2. La integración de los **25 Consejos Distritales Electorales** deberá cumplir con los siguientes criterios: idoneidad, compromiso democrático, paridad de género, inclusión y no discriminación, profesionalismo y prestigio público, inclusión, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

3. **Periodo del cargo para el Proceso Electoral 2023-2024.** Las Consejerías de los 25 Consejos Distritales Electorales, a partir del día de su designación que será a más tardar el 27 de noviembre de 2023 al 15 de junio del 2024; las Presidencias y Secretarías, a partir del día de su designación que será a más tardar el 27 de noviembre de 2023 al 30 de junio del 2024; la instalación será a más tardar el día 30 de noviembre del 2023.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, podrán ser resueltos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con apego al Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a ocho de septiembre del 2023.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL



CONSEJO GENERAL

OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

LILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ